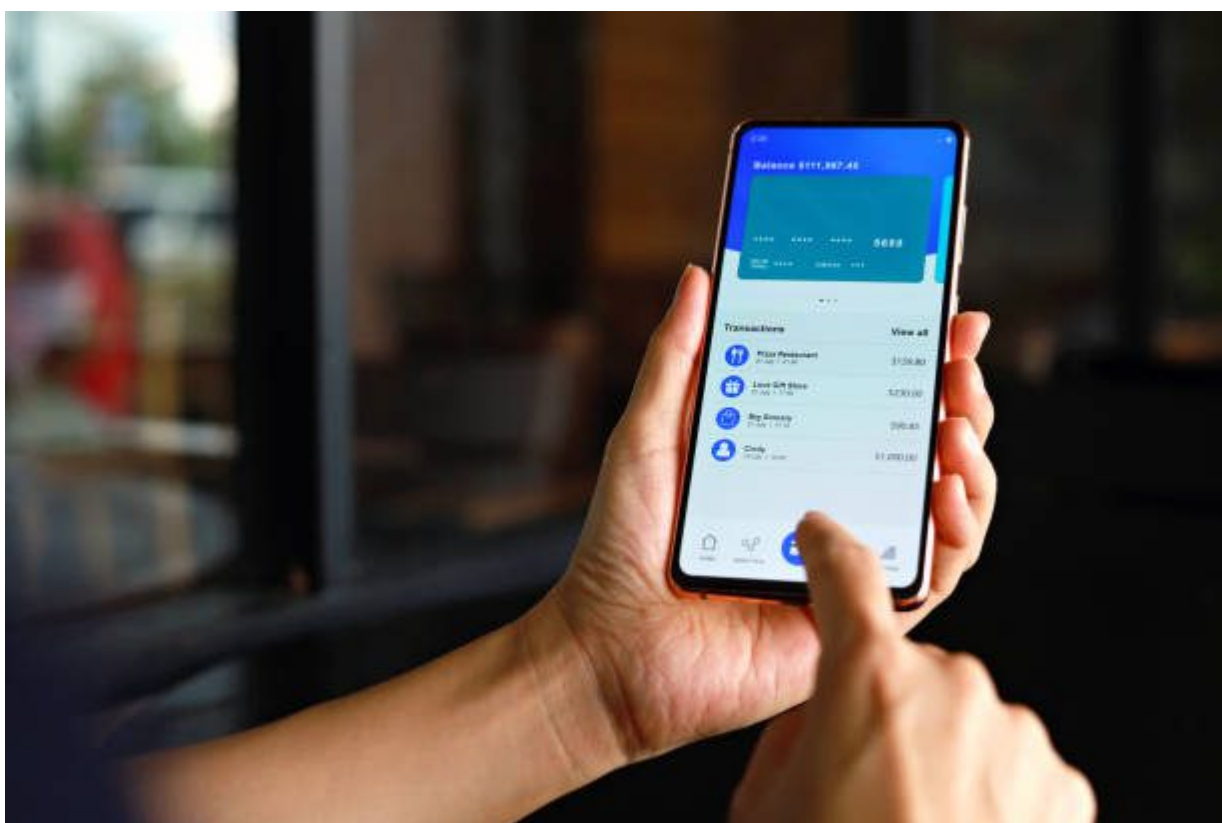


Billeteras virtuales: cuáles son los 5 errores al hacer transferencias que te puede traer problemas con la AFIP

20/09/2024



Las transferencias de dinero son cada vez más usuales y, por este motivo, desde la AFIP investigan ciertos movimientos. En ese sentido, hay 5 errores que los usuarios suelen cometer a la hora de realizar transferencias desde billeteras virtuales.

El **régimen de información de la AFIP funciona para distintos agentes**, pero suele suceder que una persona utilice distintas cuentas o billeteras virtuales para realizar transferencias personales. Por este motivo, cada seis meses se actualizan los montos a partir de los cuales se debe tener en cuenta que la Administración Federal puede investigar las cuentas.

Los 5 errores al hacer transferencias que vigila la AFIP

- Exceder los límites impuestos por la administración sin tener ingresos formales o sin poder justificar el origen de los fondos. Actualmente, el organismo indica que los movimientos de dinero entre este tipo de cuentas no debe pasar los \$400 mil para personas sin ingresos declarados, si esto sucede podría ingresar en el Régimen de Operación Sospechosa.
- No comprobar el origen de los fondos, incluso aunque se trate de una transacción entre cuentas del mismo titular, ya que el organismo puede solicitar que se demuestre de dónde proviene el dinero.
- Efectuar transferencias innecesarias entre cuentas propias, ya que están utilizando parte del margen que AFIP utiliza para revisar estos movimientos.
- Desestimar las solicitudes de justificación de fondos cuando la entidad pide que se aclare el origen de los fondos. Esto puede resultar en que el banco informe alente y a la UIF sobre una operación sospechosa.
- Superar los límites permitidos por la entidad financiera. Siempre hay que estar al tanto del límite en los montos.

Cuál es el mínimo que se debe declarar ante la AFIP

Cabe remarcar que solamente deberán informarse los **ingresos y egresos a través de transferencia bancaria o virtual cuando el monto sea igual o superior a \$1.400.000**, para lo cual deberá detallarse: tipo de transferencia (bancaria o virtual), la CBU o CVU utilizada y el monto transferido en pesos.

Al mismo tiempo, se debe indicar el **saldo final mensual de las cuentas**, al último día hábil del período mensual informado, **siempre que resulten iguales o superiores en el mes, en valores absolutos, a \$700.000.**

Por último, desde la AFIP se aclara que “de tratarse de montos expresados en moneda extranjera, moneda digital o criptomoneda”, deberá efectuarse la conversión a su equivalente en moneda de curso legal.

Fuente: Radio Mitre